



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintisiete de septiembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00307-00

Se incorpora al expediente la respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, en la que consta que fue registrada la medida de embargo de inmueble decretada en el presente proceso, a la cual podrá tener acceso la parte demandante a través del siguiente enlace:

[14RespuestalIPP.pdf](#)

Así las cosas, no encontrándose pendiente por perfeccionar ninguna medida cautelar, se requiere a la parte actora para que realice la notificación a la parte demandada, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

172

LL

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96e4cde5010b56d66176c2ee4906c8db33a5df14d0d93ec091ff0df3370d8886**

Documento generado en 27/09/2022 02:00:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>